

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-1348 *Notificación de sentencia 24/2018 en juicio verbal 311/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de YASMINA IRSHEID BARROS, frente a RUBÉN MARTÍN LASTRA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 1 de febrero de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000024/2018

Santander, 1 de febrero de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 311/17, instados por YASMINA IRSHEID BARROS, en su propia representación y defendida por el letrado Sr. Alonso del Pozo, contra RUBÉN MARTÍN LASTRA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por Yasmina Irsheid Barros:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RUBÉN MARTÍN LASTRA a pagar a YASMINA IRSHEID BARROS 268,21 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el día 15 de marzo de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RUBÉN MARTÍN LASTRA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de

CVE-2018-1348

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN MARTÍN LASTRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/1348